

CXIX

PROCESO CONTRA EL VEEDOR ALONSO PÉREZ DE VALER, INICIADO A PETICIÓN DEL ALCALDE ISIDORO DE ROBLES. LEÓN, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Legajo 1.030. Ramo 2.]

/f.º 98/ proceso contra el veedor alonso perez de valer.

En la noble çibdad de leon destas provinçias de nicaragua veynte e vn dias del mes de setiembre año del naçimiento de nuestro salvador jhesuchristo de mill e quinientos y veynte y nueve años antel muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor en estas partes y provinçias de nicaragua por sus majestades y en presençia de mi domingo de la presa escriuano de sus magestades presente ysidro de robles alcalde hordinario de la dicha çibdad y dixo que se querellava e querello de alonso perez de valer fattor y veedor de sus magestades en estos reynos sobre razon y diziendo que siendo papa en la iglesia de nuestro muy santo padre clemente setimo e syendo enperador e reynando en los reynos despaña y en estas partes el enperador don carlos e la reyna doña juana nuestros señores y siendo governador en estas partes el muy magnifico señor governador pedro arias davila teniendo el a cargo y en encomienda el caçique de tepanzinga como curador y tutor ques de la persona y bienes de pedro garavito hijo del capitan Andres garavito difunto oy dicho dia por la mañana se le fue a su posada vna muchacha que dixo que era de la dicha plaça de tepanzingo e aviendo ydo el a la possada del dicho señor governador que le avia enbiado a llamar açerca de la dicha muchacha el dicho fator alonso perez de valer entro en su posada con gente con el y a manera de alboroto anduvo por la dicha su casa e buscando los rincones della diziendo que buscava la dicha muchacha para la llevâr e que bolviendose el de la posada del dicho señor governador e por su mandado para le enbiar la dicha muchacha encontro con el dicho alonso perez de valer que salia de su casa con la dicha gente y se vino para el diziendole palabras ynjurtozas e que dexase la vara que traya de alcalde de su majestad e

que el veria para lo que hera e otras palabras de amenazas e descortesias en lo qual aver hecho y cometido el dicho fator y veedor dixo aver caydo e yncurrido en grandes y graves penas civiles y criminales capitales estableçidas por fuero e por derecho y pidio al dicho señor alcalde mayor aya ynformaçion de lo suso dicho e le mande hazer çerca dello complimiento de justicia testigos pedro bervis y luys daça alguaziles.

—e luego el dicho señor alcalde mayor dixo que cometia y cometio a alvaro de peñalver alcalde hordinario en esta çibdad para que por ante mi el dicho escriuano aya ynformaçion de lo suso dicho e la trayga antel testigos los dichos —————

—este dia el dicho señor alcalde hizo pareçer ante si a pedro gregorio del qual tomo y reçibio juramento en forma devida de derecho el qual aviendole sydo echa a la fuerça e confesyon del dicho juramento dixo sy juro e amen e aviendo jurado e siendo preguntado por el thenor de la dicha querella dixo e declaro lo syguiente: —————

—dixo que lo que sabe es que oy dicho dia por la mañana estando este testigo /f.º 98 v.º/ en la posada dondel dicho ysidro de robles alcalde bive fue a la dicha casa luys maldonado questa en casa del dicho fator alonso perez de valer a pedir al dicho ysidro de robles que le diese vna yndia que se avia ydo a su casa que hera del fator e que el dicho ysidro de robles le dixo que no se la queria dar porque hera de tepanzinga del repartimiento del hijo del dicho capitán andres garavito e que antes el dicho señor fator le enbiase otras que alla tenia de la dicha plaça e quel nego dende a poco fue a casa del dicho alcalde ysidro de robles vn paje del dicho fator e dixo al dicho ysidro de robles que le diese la dicha yndia sino que le costaria caro e quel dicho ysidro de robles le respondió que se guardase el e que se fuese en paz e que luego dende a poco el dicho ysidro de robles vino a casa de su señoria del señor governador porque su señoria le enbio a llamar e quel dicho señor governador le mando que fuese por la dicha yndia y se la enbiase y este testigo yba por mandado del dicho señor governador para traella e que yendo con el dicho alcalde vio que salia de casa del dicho alcalde ysidro de robles el dicho alonso perez de valer fator con çiertos hombres con el que heran çiertos criados e otros criados del señor thesorero diego de la tovilla que no se acuerda como se lla-

man e se vino hazia el dicho alcalde diziendole enbiame la yndia a mi casa o dexa la vara no sabe a que efeto lo dezia e luego se metio en casa del dicho señor thesorero diego de la tovilla e questo es lo que sabe deste hecho so cargo del dicho juramento e se acuerda _____

—fue preguntado sy sabe que el dicho ysidro de robles tiene a cargo y en administracion la dicha plaça de tepanzinga como tutor de la persona y bienes de pedro garavito hijo del capitán andrés garavito difunto dixo que ansv lo a ovdo decir publicamente v ansi es publico y notorio en estos reynos pedro gregorio _____

—E despues desto este dicho día mes e año suso dichos el dicho señor alcalde para la dicha ynformacion tomo e reçibio juramento en forma devida de derecho de alonso sanches criado del dicho fator alonso perez de valer sobre vna señal de cruz e por las palabras de los santos quatro evanjelios el qual aviendo jurado y siendo preguntado por el thenor de la dicha querella dixo que lo que sabe es que oy dicho día en la mañana estando el dicho fator en su posada le dixerón como se avia ydo vna yndia questava en casa que se dize anilla ques de tepanzinga e que luego enbio a luys maldonado fuera de casa e queste testigo no vio donde lo enbio e que luego dende a poco bolvio el dicho luis maldonado y el dicho fator le torno a enbiar a casa del señor governador que tanpoco no se acuerda /f.º 99/ ni vio a lo que le enbio e quel dicho maldonado bolvio luego e dixo que su señoria avia embiado a llamar al ysidro de robles e que luego dende a poco estando el dicho fator y este testigo a la puerta de su posada vieron entrar el dicho ysidro de robles en casa del dicho señor governador e que luego el dicho fator llamo a este testigo e a otros que viniesen con el e vinieron con el a casa del señor governador y hallaron al dicho ysidro de robles hablando con su señoria y el dicho fator dixo a su señoria que le mandase dar aquella yndia que de su casa la avian sacado e llevado e que luego el dicho fator se salio y este testigo con el como otras vezes suele e fueron el dicho fator a casa del señor thesorero diego de la tovilla e alli llamo a diego de vega e a fernandez criados del dicho señor thesorero e que animismo fueron con el hernando de lopera e otro moço que se dize pedro martin criado del dicho señor thesorero e que fue-

ron a casa de juan tellez donde posa ysidro de robles y llego a la cocina donde estaban los yndios y pregunto por anilla a los yndios que alli estavañ, e luego de que no le dixeron della anduvo por alli a buscarla e que torno a entrar en la cocina donde estaban las espaves de juan tellez e que ansimismo torno a preguntar a las yndias por la dicha anilla e la anduvo a buscar por alli e de que no la hallo salio la puerta afuera y en saliendo la puerta afuera çerca de la puerta del señor thesorero encontro con el dicho ysidro de robles y le dixo dexa la vara y luego en estas palabras torno a entrarse en cassa del dicho señor thesorero e quel dicho señor thesorero le dixo que se fuese de su casa e que le echava çon vna lança e requerio al dicho ysidro de robles alcalde que sy algo avia menester gelo dixese por quel hera en favor de la justicia real —————

—fue preguntado so cargo del dicho juramento sy al tiempo quel dicho fator fue a la posada del dicho ysidro de robles e antes e despues sy le oyo decir otras palabras mas de las que dicha tiene dixo que no se acuerda avele oydo decir mas de lo que dicho tiene —————

—fue preguntado si sabe que el dicho ysidro de robles bive de asyento y morada en las casas dondel fator entro e que tiene a cargo de la plaça de tepanzinga y en administracion como curador y tutor del hijo del capitan andres garavito difunto dixo que sabe ser verdad lo contenido en esta pregunta e publico y notorio e questa es la verdad y lo que sabe deste fecho so cargo del juramento que hizo e no firmo por no saber —————

—E despues desto en este dicho dia mes y año suso dichos el muy magnifico señor governador pedro arias davila mando a mi domingo de la presa escriuano de sus magestades que notifique al dicho fator alonso perez de valer que tenga su casa por çarçel e no la quebrante syn su licencia y mandado so pena de dozientos mill maravedises para la camara e fisco de su magestad.

—en este dicho dia mes e año suso dichos yo el dicho escriuano notifique el mando de su señoria de suso contenido al dicho fator alonso perez de valer en su persona el qual dixo questava presto de cumplir lo que su señoria manda testigo alonso sanches e luis maldonado —————

—e despues de lo suso dicho en veynte y tres dias del dicho mes y año suso dichos su señoria del dicho señor governador

mando a mi el dicho escriuano que notifique al dicho ysidro de robles alcalde sy quiere poner acusacion al dicho fatter alonso perez de valer que la ponga e quel esta presto de hazer justicia testigos antonio picado e francisco villacastin _____

—e despues de lo suso dicho en este dicho dia mes y año suso dichos yo el dicho domingo de la presa escriuano notifique el mando de suso del dicho señor governador al dicho ysidro de robles alcalde en su persona el qual dixo quel no quiere acusar al dicho fatter antes pide al dicho señor governador le despache para que vaya con la bendicion de Dios a hazer su viaje donde va testigos alonso arias y pedro gregorio _____

/f.º 99 v.º/ E despues desto en veynte y quatro dias del dicho mes y año suso dichos su señoria dixo que hazia e hizo en nombre de la justicia real cabeça de proçeso contra el dicho fatter e veedor alonso perez de valer la denunciaçion quel dicho ysidro de robles hizo antel dicho señor alcalde mayor e que aquella le ponía e puse por acusacion e se la mando notificar e que dentro de terçero dia responda a ella e antes sy antes quisiere testigos el bachiller angulo e luis maça _____

—e despues desto en este dicho dia mes y año suso dichos yo el dicho escriuano notifique la dicha cabeça de proçeso al dicho alonso perez de valer fatter y veedor en su persona el qual dixo que negava y nego la dicha cabeça de proçeso en todo y por todo como en ella se contiene e con esto concluya e concluyo testigos gonzalo criado del dicho fatter e yo el dicho escriuano que fuy presente _____

—e despues desto en este dicho dia mes e año suso dichos su señoria del dicho señor governador dixo que visto quel dicho fatter alonso perez de valer concluye quel ansimismo en nombre de la justicia real concluya e concluyo e avia e obo este pleyto por concluso en forma _____

—e que reçibia e reçibio a la justicia real a la prueba de lo por su parte acordado y de lo contenido en la dicha cabeça de proçeso e al dicho alonso perez de valer fatter y veedor de lo contrario si quisiere, e de aquello que provar deven e provado les aprovechara salvo jure ynperuentione duon admitem dorum para la qual prueba hazer dixo que asygnaba e asygnó el termino de la ley en ausencia del dicho fatter al qual se lo mando notificar _____

—E despues desto este dicho dia mes e año suso dichos que se contaron veynte y quatro dias del dicho mes de setiembre del dicho año de mill y quinientos y veynte y nueve años, yo el dicho domingo de la presa escriuano notifique la dicha sentencia de prueba al dicho fator y veedor alonso perez de valer en su persona el qual dixo que renunciava y renunçio el termino de la provanca y el de la publicacion y otro qualquier que de derecho le conpeta e que dava e dio por dichos y jurados los testigos de la sumaria ynformacion como si en el plenario juicio fuesen tomados con cargo de no dezir contra ellos ni ssus personas cossa alguna e que concluya e concluyõ difinitivamente e pedia al dicho señor governador lo vea y determine e faga lo que fuere justicia testigos el señor thesorero diego de la tovilla —

—e despues desto este dicho dia mes y año suso dichos el dicho señor governador dixo quel en nonbre de la justicia real e para en prueba de su yntencion hazia e hizo presentacion de los testigos tomados en la sumaria ynformacion e que con los dichos de los dichos concluya e concluyo e renunciava el termino de la provanca e publicacion e otro que en qualquier manera a la justicia real e a el enseñarles conpeta e que no queria ni quiere gozar dellos e que concluya definitivamente e avia e ovo este pleito por concluso e que asinava termino para dar en este caso sentencia para luego e para dende en adelante para cada dia que feriado no sea —

/f.º 100/ Visto este presente proçeso e los abtos y meritos del e visto como el dicho ysidro de robles no quiso acusar al dicho fator e veedor alonso perezde valer e atento que el dicho fator a servido a su magestad en los dichos cargos de fator e veedor y que al presente esta de camino para yr a los reynos despaña en serviçio de su magestad y a le ynformar de cossas tocantes a su real seruicio e visto lo demas que se requeria ver y examinar —

—fallo que le devo de dar y doy en pena del dicho delito que cometio la prision que por mi mandado a tenido e mas le condeno en las costas deste proçeso cuya tasaçion en mi reservo e por esta mi sentencia difinitiva juzgando ansi lo pronuncio e mando en estos escriptos e por ellos e con esto alço al dicho fator en carçelaria que por mi mando le esta mandada guardar e la pena que le esta puesta. pedrarias davila —

—en veynte y quatro dias del mes de setiembre de mill y quinientos y veynte y nueve años dio y pronuncio el dicho señor governador la sentencia de suso contenida en ausencia del dicho fador alonso perez de valer e se la mando notificar testigos antonio picado su secretario y francisco de herrera _____

—e despues desto en este dicho dia mes y año suso dichos yo el dicho escriuano notifique la dicha setencia al dicho señor fador en su persona el qual dixo que lo oya testigos loranzo corral y garçia de paredes. E yo domingo de la presa escriuano

de sus magestades e notario
(firmado:) el licenciado castañeda | puvlico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios a todo lo que dicho es de suso presente

fuy en vno con los dichos testigos e de mandamiento del dicho señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e teniente de governador suso dicho este treslado del dicho proceso hize sacar en estas tres hojas de papel de pliego entero con esta en que va mi signo e en fin de cada vna dellas va vna rubrica de mi firma y en fin de cada plana seys rayas de dos en dos e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) domingo de la presa.